

DISPOSICIÓN SDEyVE N° 014/2022

Viedma, 4 de agosto de 2022

VISTO, el expediente N° 1180/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), y

CONSIDERANDO

Que mediante la Disposición SDEyVE N° 008/2022 se aprueba el procedimiento interno de la Dirección de Educación a Distancia para el tratamiento de las interrupciones temporales y totales en el campus virtual.

Que la mencionada normativa establece que para los casos de interrupción total corresponde la eliminación del usuario de la plataforma educativa.

Que para no afectar las estadísticas que se realizan de los estudiantes existentes en el campus virtual se propone la suspensión del usuario en vez de su eliminación.

Que por tanto es necesario establecer un nuevo procedimiento interno de la Dirección de Educación a Distancia para el tratamiento de cada tipo de interrupción de estudios.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 824/2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Disposición SDEyVE N° 008/2022.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el procedimiento interno de la Dirección de Educación a Distancia para el tratamiento de las interrupciones temporales y totales en el Campus Virtual, que como anexo único integra la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

DISPOSICIÓN SDEyVE N° 014/2022

ANEXO - DISPOSICIÓN SDEyVE N° 014/2022

Procedimiento para el tratamiento de las interrupciones temporales y totales en el campus virtual

1.- De la solicitud a la Dirección de Educación a Distancia

La Dirección de Educación a Distancia recibe de los Departamentos de Estudiantes de Sede, a través del sistema de incidencias (<https://soporte.unrn.edu.ar>), las solicitudes de interrupción total / temporal realizadas por las y los estudiantes a determinada fecha.

Toda solicitud debe contener los siguientes datos mínimos en archivo excel adjunto:

- Tipo de interrupción (total o temporal)
- Nombre y apellido del/de la estudiante
- DNI
- Carrera

En caso de que la/el estudiante esté inscripto en más de una carrera, deberán indicarlo en el archivo de la solicitud.

2.- Del Tratamiento de las interrupciones totales y temporales en el Campus Virtual

2.1.- Interrupciones totales

- Una vez recibida la solicitud, el área técnica de la Dirección de Educación a Distancia procede a la suspensión del/de la usuario/a del campus virtual, salvo que esté inscripto en más de una carrera, en cuyo caso será desmatriculado/a únicamente de las aulas virtuales de la carrera para la cual solicitó la interrupción total.

1.2.2- Interrupciones temporales

- Una vez recibida la solicitud, el área técnica de la Dirección de Educación a Distancia procede a cambiar el estado del /de la estudiante pasando de "activo" a "suspendido", únicamente de las aulas de cursada correspondientes al mismo período en el que el/la estudiante solicitó la interrupción temporal.

3.- Consideraciones generales

Dadas las configuraciones del campus virtual, en un aula virtual se encontrarán en condición de "suspendido" tanto quienes solicitaron una interrupción temporal/total como aquellos/as estudiantes que el/la docente haya decidido cambiar a ese estado.